

MINISTERIO DE VIVIENDA

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda

15981 *ORDEN VIV/2935/2004, de 8 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura.*

Con el fin de adecuar a la reestructuración ministerial dispuesta por Real Decreto 553/2004 de 17 de abril, la constitución del Jurado que se establece en la Orden de 3 de agosto de 2001 del Ministerio de Fomento, mediante la que se crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Fomento, se hace necesario también proceder al cambio de la denominación de dicho premio, de tal forma que en lo sucesivo pase a denominarse Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Vivienda.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El Premio se fallará por un Jurado presidido por la Ministra de Vivienda o por el titular del órgano del Departamento que designe, e integrado además por el Director General de Arquitectura y Política de Vivienda, el Secretario General Técnico, y, en su caso, la persona premiada en la anterior convocatoria, así como hasta cinco miembros más.

Segundo.—Será Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el titular de la Subdirección General de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, ostentando dicha Unidad la Secretaría del mismo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 2004.

TRUJILLO RINCÓN

15982 *ORDEN VIV/2936/2004, de 9 de septiembre, por la que se convoca el Premio Nacional de Arquitectura, correspondiente al año 2003.*

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura del entonces Ministerio de Fomento, establece los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión. Asimismo, dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado, en lo que se refiere a los miembros que no sean natos. La Orden de 9 de septiembre de 2004 del Ministerio de Vivienda, adecua la composición del Jurado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria y bases.*—Se convoca el Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda, que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) y por la Orden de Ministerio de Vivienda de 9 de septiembre de 2004, así como por las bases que figuran en el anexo.

Segundo. *Designación de miembros del Jurado.*—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Arquitectura 2003, el Presidente y los demás miembros natos a que se refiere expresamente la Orden del Ministerio de Vivienda de 9 de septiembre de 2004, entre los que se incluye a D. Miguel Fisac Serna, en su calidad de premiado en la anterior convocatoria y, además, como miembros no natos: el Director General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, el Presidente de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 2004.

TRUJILLO RINCÓN

Primera.—El Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional de un arquitecto cuya aportación sobresaliente y continuada, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de la Arquitectura.

Segunda.—El Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.09.432 A 640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004. El arquitecto que resulte premiado facilitará el acceso a su archivo para la eventual elaboración de un libro.

Tercera.—La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Arquitectura.

No podrán ser candidatos los arquitectos que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los treinta días hábiles de la entrada en vigor de la Orden de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda se fallará por un Jurado cuyas normas de procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda, que será razonada.

Séptima.—La concesión del Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Presidente del Jurado y su entrega se efectuará, en un acto público, con la solemnidad y la difusión adecuadas.

Octava.—La aceptación del Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.—Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Arquitectura 2003 del Ministerio de Vivienda deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en la Subdirección General de Arquitectura, Paseo de la Castellana, 67 (despacho C-510), 28071 Madrid.

BANCO DE ESPAÑA

15983 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de septiembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2191	dólares USA.
1 euro =	133,71	yenes japoneses.
1 euro =	7,4359	coronas danesas.
1 euro =	0,68280	libras esterlinas.
1 euro =	9,1171	coronas suecas.
1 euro =	1,5384	francos suizos.
1 euro =	87,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,3055	coronas noruegas.